

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANT2024000362

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20240508DN5060061485** de fecha **08 de Mayo de 2024**, el (la) docente **CASTRO ASMAR MARIA STEFANY**, identificado (a) con la **C.C. número 1.043.010.703**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. MAXIMO MERCADO**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **CASTRO ASMAR MARIA STEFANY** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

1. Verificados los registros del docente en el Sistema Humano en Línea se observa que se encuentra vinculado a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico por medio de Decreto 0284 del 05 de marzo de 2024, y posesionado desde el 22 de enero de 2024.

Siguiendo con el análisis de los registros en el aplicativo de cesantías también se advierte que el educador laboró en el Departamento del Atlántico entre 02 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, según Resolución 0077 del 19 de enero del 2023.

Resulta importante destacar los efectos sin solución de continuidad en las labores del docente respecto de las novedades antes citadas, toda vez que, entre la fecha de retiro en el Atlántico y el nuevo ingreso al Departamento en 2024, no se superaron los (15) días hábiles señalados en la norma para declararse la interrupción en la continuidad de sus servicios.

En ese orden de ideas, se juzga improcedente la solicitud de pago de cesantías definitivas y se le informa al docente CASTRO ASMAR MARIA STEFANY que solo podrá solicitar cesantías parciales ante esta entidad territorial respecto de los aportes percibidos durante el tiempo laborado.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000362 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente CASTRO ASMAR MARIA STEFANY identificado(a) con C.C. número 1.043.010.703 ".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. ATLAN20240508DN5060061485 de fecha **08 de Mayo del 2024**, al (a la) docente **CASTRO ASMAR MARIA STEFANY**, identificado (a) con C.C. número **1.043.010.703**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 10/06/2024

Elaboro: nathalie.grocco@sedatlantico.gov.co

Hora: 10:47:40 a. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co